



**DECRETO EXENTO N° 204**

LITUECHE, 28 de Enero de 2014

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de contar con infraestructuras de servicios higiénicos y camarines en la Cancha de Quelentaro, lo que va en directo beneficio de las personas que asisten a eventos en este recinto.
- El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de Litueche al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2013, denominado "Construcción camarines y baños públicos, cancha de Quelentaro".
- Aprobación del Consejo Regional en sesión del 30 de Octubre de 2013, Acuerdo N° 3.930, donde aprueba la cartera de proyectos para la comuna de Litueche.
- Que atendiendo lo anterior, el 13 de Noviembre de 2013 el Gobierno Regional celebró con la I. Municipalidad de Litueche, un Convenio de Transferencia de Recursos ascendente a la suma de \$80.000.000 (Ochenta millones de pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Camarines y Baños Públicos, Cancha de Quelentaro".
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°36 del día 27 de Noviembre de 2013, Acuerdo N°102, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba la modalidad de Ejecución "Licitación Pública" del proyecto en cuestión.
- Las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El Decreto Alcaldicio N°2.604 que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases y Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto "Construcción Camarines y Baños Públicos, Cancha de Quelentaro".
- El Decreto Alcaldicio N°3 (02-01-2014) que modifica la comisión evaluadora.
- La Licitación registrada en el Portal Mercado Público con la ID N°1743-125-LP13.
- La oferta presentada por el oferente y el análisis posterior de esta por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- El Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Exento N° 76 de fecha 13 de Enero de 2014 que adjudica la ejecución del proyecto señalado.
- El Acta de Entrega de Terreno de fecha 28 de Enero de 2014.
- El Contrato de Ejecución de Obra de fecha 28 de Enero de 2014.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

- ✓ **APRUEBANSE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 28 de Enero de 2014 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde Subrogante don Andrés Pérez Correa, Rut 15.115.586-3 por una parte y por la otra don José Renan Becerra Carreño, Rut 6.946.927-2.
- ✓ **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$ 76.388.199.- (setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos) IVA incluido.
- ✓ **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos financiamiento FRIL de acuerdo a convenio de traspaso entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



MARIA S. OLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal

ANDRÉS PÉREZ CORREA  
Alcalde (S)

RAE/MSOP/raa

**Distribución:**

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo SECPLAC



## CONTRATO EJECUCION OBRA CONSTRUCCIÓN CAMARINES Y BAÑOS PUBLICOS CANCHA DE QUELENTARO

En la comuna de Litueche, a 28 días del mes de Enero de 2014, entre la **Illustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Subrogante, Don **Andrés Pérez Correa**, cédula de identidad N° 15.115.586-3, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra don **José Renan Becerra Carreño**, Rut No. 6.946.927-2 en adelante "el Contratista", con domicilio en calle Bernardo O'higgins 891 de Litueche, se conviene lo siguiente:

### PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 76 de fecha 13 de Enero de 2014 se adjudica la licitación de la obra "**Construcción Camarines y Baños Públicos Cancha de Quelentaro**" a don José Renan Becerra Carreño, Rut N°. 6.946.927-2.

### SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

### TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **87 días corridos**, contados desde el día del Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del **28 de Enero de 2014**.

### CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **\$ 76.388.199.-** (setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en estados de pagos mensuales de acuerdo al avance de las obras, obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

### QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS de las Bases Administrativas Especiales.

### SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.



- e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

**SEPTIMO:**

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Raúl Morales Flores, Ingeniero Constructor, Profesional Apoyo SECPLAC** quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

**OCTAVO:**

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

**NOVENO:**

En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

**DECIMO:**

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO PRIMERO:**

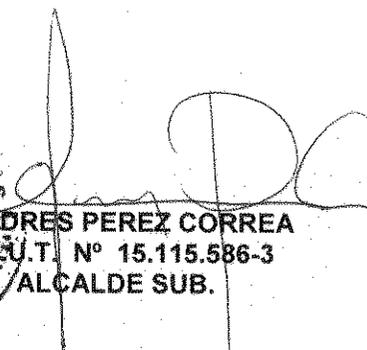
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

**DECIMO SEGUNDO:**

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

  
**JOSE R. BECERRA CARREÑO**  
R.U.T. 6.946.927-2  
CONTRATISTA

  
  
**ANDRES PEREZ CORREA**  
R.U.T. N° 15.115.586-3  
ALCALDE SUB.

  
  
**MARIA S. OLMEDO PIZARRO**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe